

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 19 de mayo de 2025

CÓDIGO DE ÉTICA DE RADIO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Código de Ética de Radio Universidad Autónoma de Nayarit

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer el conjunto de principios, valores y fundamentos deontológicos adoptados por la Universidad Autónoma de Nayarit, con el objeto de proteger los derechos de las audiencias y asegurar que Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM cumpla con los derechos de información, de expresión y de recepción de contenidos en términos de lo dispuesto por los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.

El presente código, se articula con la normatividad vigente y contribuye a los principios rectores de la Universidad y al cumplimiento de su objeto consignado en la Ley Orgánica, para dar cumplimiento con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás normas aplicables de la materia.

Artículo 3.

La misión y visión de Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM, son las siguientes:

Misión. - Ser es un medio de comunicación universitario comprometido con la difusión de contenidos educativos, culturales, informativos y de entretenimiento con alto valor social. Promovemos el acceso libre al conocimiento, la libertad de expresión, la diversidad de voces y la construcción de una sociedad más informada, plural e incluyente. Garantizamos el respeto a los derechos de las audiencias, velando por una comunicación ética y transparente a través de nuestra Defensoría de las Audiencias, y fomentamos activamente el desarrollo de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

Visión. - Ser un referente en la radiodifusión pública y universitaria a nivel nacional, distinguiéndonos por la calidad de nuestros contenidos, nuestra responsabilidad social y el compromiso con la verdad. Aspiramos a consolidarnos como un medio innovador, que contribuya al pensamiento crítico, la inclusión, el respeto a los derechos humanos y la participación ciudadana. Utilizamos las nuevas tecnologías para fortalecer el vínculo con nuestras audiencias y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, promoviendo una comunicación democrática y accesible para todas y todos.

Artículo 4.

El funcionamiento de la Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM y los derechos de las audiencias que protegerá la radiodifusora de la Universidad Autónoma de Nayarit, en el marco del reconocimiento y respeto de los derechos humanos, se fundan y sostienen en los siguientes valores:

- I. **Respeto:** Garantizar que todas las expresiones y opiniones sean escuchadas en un marco de tolerancia y diálogo constructivo.
- II. **Inclusión:** Fomentar la diversidad cultural, social y lingüística, asegurando el acceso a la información sin distinción alguna.
- III. **Honestidad:** Ofrecer información veraz, objetiva y contrastada, evitando cualquier tipo de desinformación o manipulación.
- IV. **Responsabilidad social:** Promover contenidos que contribuyan al bienestar y desarrollo de la comunidad, respetando los principios éticos y legales.
- V. **Compromiso con la educación y la cultura:** Impulsar el aprendizaje, la reflexión y la difusión del conocimiento como pilares fundamentales de nuestra programación.
- VI. **Equidad de género:** Rechazar cualquier tipo de violencia o discriminación, garantizando espacios de expresión igualitarios y respetuosos.

Capítulo II De los derechos de las audiencias

Artículo 5.

La Universidad Autónoma de Nayarit tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las audiencias.

Artículo 6.

Son derechos de las audiencias de los servicios de radiodifusión de Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM:

- I. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;
- II. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;

- III. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;
- IV. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios;
- V. En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y
- VI. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.

Artículo 7.

Las audiencias infantiles de los servicios de radiodifusión de Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM, tendrán los siguientes derechos que se deberán tomar en cuenta en su programación:

- I. Consideración y protección del interés superior de la niñez;
- II. Que la programación en el servicio de radiodifusión dirigida a las audiencias infantiles cumpla con lo siguiente:
 - a) Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
 - b) Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;
 - c) Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
 - d) Informar y orientar sobre los derechos de la infancia;
 - e) Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;
 - f) Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;

- g)** Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;
- h)** Fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad;
- i)** Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;
- j)** Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;
- k)** Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;
- l)** Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;
- m)** Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y
- n)** Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales.

III. Que la publicidad destinada a las audiencias infantiles no:

- a)** Promueva o muestre conductas ilegales, violentas o que pongan en riesgo su vida o integración física, ya sea mediante personajes reales o animados;
- b)** Muestre o promueva conductas o productos que atenten contra su salud física o emocional;
- c)** Presente a niñas y niños o adolescentes como objeto sexual;
- d)** Utilice su inexperiencia o inmadurez para persuadirlos de los beneficios de un producto o servicio. No se permitirá exagerar las propiedades o cualidades de un producto o servicio ni generar falsas expectativas de los beneficios de estos;
- e)** Incite directamente a que compren o pidan la compra o contratación de un producto o servicio;
- f)** Muestre conductas que promuevan la desigualdad entre hombres y mujeres o cualquier otra forma de discriminación;
- g)** Presente, promueva o incite conductas de acoso e intimidación escolar que puedan generar abuso sexual o de cualquier tipo, lesiones, robo, entre otras, y
- h)** Contenga mensajes subliminales o subrepticios.

Artículo 8.

Con el objetivo de garantizar la seguridad y el bienestar de niños, niñas y adolescentes que visiten las instalaciones de Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM, se establece lo siguiente:

Será requisito indispensable que los padres, madres o tutores de los menores de edad proporcionen una autorización expresa para su participación en actividades dentro de la emisora.

Dicha autorización deberá contener:

- I. Nombre completo del menor de edad;
- II. Grado y grupo escolar, en su caso;
- III. Nombre y firma del padre, madre o tutor;
- IV. Datos de contacto del responsable legal;
- V. Consentimiento para la captación, uso y difusión de la voz e imagen del menor en actividades educativas, investigativas y de difusión cultural, conforme a la normativa vigente, y
- VI. Copia de identificación oficial del padre, madre o tutor.

La autorización deberá entregarse en las oficinas de Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM previo al ingreso a las instalaciones. En caso de que no se presente la documentación requerida, el menor podrá acceder a las instalaciones; sin embargo, no podrá utilizar el equipo para difundir su imagen o voz.

Artículo 9.

Las audiencias con discapacidad de los servicios de radiodifusión de Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM, tendrán los siguientes derechos:

- I. Que en los contenidos se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
- II. Contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores, y

- III. Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de la Universidad Autónoma de Nayarit en formatos accesibles para personas con discapacidad.

Artículo 10.

Las audiencias con diversidades ideológicas, étnicas y culturales de los servicios de radiodifusión de Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM, tendrán los siguientes derechos:

- I. Que en los contenidos se promueva el reconocimiento de la diversidad ideológicas, étnicas y culturales, así como la necesidad de su atención y respeto, y
- II. Contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores.

Artículo 11.

Los derechos de las audiencias del servicio de radiodifusión de Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM, se garantizarán, a través de las siguientes directrices:

- I. Que los contenidos se transmitan en idioma nacional, o en las lenguas necesarias para nuestras audiencias;
- II. Que en los contenidos transmitidos en algún idioma extranjero se realice el subtitulaje o traducción al español respectivos salvo autorización expresa de la Secretaría de Gobernación;
- III. A la existencia de un defensor que reciba, documente, procese y dé seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las audiencias, con base en la normatividad correspondiente;
- IV. A la existencia de mecanismos para la presentación de quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las audiencias, y
- V. A la respuesta individualizada por parte del defensor a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las audiencias.

Artículo 12.

Para diferenciar claramente la información noticiosa de la opinión de quien la presenta, la persona que brinda la información deberá advertir al momento de realizarla, de manera expresa y clara, que la manifestación realizada o que realizará constituye una opinión y no

es parte de la información noticiosa que se presenta.

Artículo 13.

La Universidad Autónoma de Nayarit deberá nombrar un Defensor de Audiencias, el cual deberá ser inscrito por el Instituto Federal de Telecomunicaciones antes del inicio de sus funciones, le deberá proveer de la información necesaria para el desempeño de su labor, y procurará proporcionar los elementos materiales para dicho fin. Asimismo, deberá respetar y promover su independencia e imparcialidad, debiendo abstenerse de realizar cualquier conducta u omisión que tienda a cortar dichos principios en el actuar de la defensoría de audiencias.

Artículo 14

La persona Defensora de Audiencias de los servicios de radiodifusión de Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM, tendrá las responsabilidades y funciones siguientes:

- I. Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las audiencias;
- II. Sujetar su actuación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, los Lineamientos, los Códigos de Ética y demás disposiciones aplicables;
- III. En sus actuaciones deberá privilegiar el principio del interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación;
- IV. Difundir los derechos de las audiencias, así como los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos;
- V. Coadyuvar en la implementación de medidas de accesibilidad respecto de la difusión de su actuación, así como para que las audiencias con discapacidad puedan expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas, sin que estas representen una carga desproporcionada;
- VI. Llevar un registro de los asuntos atendidos y tenerlo a disposición del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- VII. Elaborar un informe anual de su gestión, con fecha de corte al 31 de diciembre de cada año, el cual estará a disposición del Instituto Federal de Telecomunicaciones y contendrá al menos, el número de observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos recibidos; breve descripción de estos, así como resumen de la atención otorgada, y

- VIII.** Atender en tiempo y forma todos los requerimientos que, en su caso, le formule el Instituto Federal de Telecomunicaciones, relacionados con su actividad.

Asimismo, la Defensoría de Audiencias podrá llevar a cabo acciones de alfabetización mediática e informacional, en favor de sus audiencias.

Artículo 15.

La Universidad Autónoma de Nayarit, en conjunto con la persona Defensora de Audiencias tendrá la responsabilidad de atender las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos, o reclamaciones de las audiencias sobre contenidos y programación, implementando mecanismos para que la audiencia tenga accesibilidad para hacer valer sus derechos.

- I.** Las personas radioescuchas deberán formular su queja por escrito en un plazo no superior a 7 días hábiles posteriores a la emisión del programa objeto de esta, a la dirección de correo electrónico que se publique en la página oficial de Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM.
- II.** Dicha queja deberá contener:
 - a)** Nombre completo;
 - b)** Domicilio;
 - c)** Teléfono, y
 - d)** Correo electrónico.
- III.** Una vez recibidas las reclamaciones, quejas o sugerencias, la persona Defensora de la Audiencia las tramitará ante las áreas responsables, haciendo de conocimiento de estas a la Coordinación de Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM, requiriendo las explicaciones que considere convenientes.
- IV.** La o las áreas responsables deberán emitir una respuesta a la persona Defensora de la Audiencia, dentro de un plazo no mayor a 7 días hábiles contados a partir de la fecha en que recibe el requerimiento.
- V.** La persona Defensora de la Audiencia responderá a la o el solicitante dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya recibido la petición, aportando las respuestas recibidas y, en su caso, con la explicación que a su juicio merezca.

- VI. La rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que proponga la persona Defensora de Audiencias a Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM, deberá ser clara y precisa, la cual se difundirá dentro de un plazo de 72 horas siguientes a su emisión, en la página de internet de ésta.

Capítulo III Marco jurídico aplicable

Artículo 16.

Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM se compromete a observar y cumplir con los principios, derechos y preceptos establecidos en el marco jurídico vigente en México, que rige la radiodifusión y proteger los derechos de las audiencias. Este marco incluye, entre otras disposiciones, las siguientes leyes y normativas:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** En particular, los artículos que garantizan la libertad de expresión, el derecho a la información y el acceso a medios de comunicación públicos y privados.
- II. **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:** En sus disposiciones relativas a los derechos de las audiencias, la programación con contenido educativo y cultural, y la regulación de los concesionarios de radiodifusión.
- III. **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:** Garantiza el respeto y la protección de los derechos de los menores en la programación transmitida.
- IV. **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:** Establece lineamientos para la eliminación de la violencia de género en los medios de comunicación.
- V. **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación:** Prohíbe cualquier tipo de contenido discriminatorio en los medios de comunicación.
- VI. **Normativa del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT):** Disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias y la obligación de garantizar mecanismos de atención a quejas y observaciones.

Capítulo IV

Comportamiento del personal y colaboradores de Radio Universidad Autónoma de Nayarit

Artículo 17.

El personal y colaboradores de Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM dirigirán su conducta a partir de los valores de: respeto, tolerancia, honestidad y cultura de paz dentro de la Universidad hacia sus pares.

Artículo 18.

El personal y colaboradores de Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM tendrán presente siempre la igualdad y equidad de género a fin de propiciar una atmósfera de trabajo sana para todos sus integrantes.

Artículo 19.

El personal y colaboradores de Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM apreciarán y fomentarán la diversidad de ideas con el objetivo de generar un plano de trabajo que permita la consolidación de la radio de la Universidad.

Artículo 20.

Tanto el jefe de radio, los responsables de área y los demás trabajadores tendrán los mismos derechos hacia su persona dentro de su área de trabajo.

Artículo 21.

Cualquier falta a este código será notificada al jefe de Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM para las sanciones correspondientes.

Artículo 22.

El personal y colaboradores de Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM deberán tener presente la responsabilidad social que implica la libertad de expresión y el derecho a la información desde un medio público de comunicación.

Artículo 23.

El personal y colaboradores de Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o

aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

Artículo 24.

Será obligación del personal y colaboradores de Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM otorgar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Artículo 25.

El personal o colaboradores de Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Artículo 26.

El personal y colaboradores de Radio Universidad Autónoma de Nayarit XHUANT-FM deberán otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Artículo 27.

Será responsabilidad del jefe de la estación, el procurar y vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el presente Código de Ética.

Artículo 28.

La Universidad Autónoma de Nayarit atenderá a lo dispuesto en el presente Código de Ética, con el objeto de proteger los derechos de las audiencias, los cuales deberán ajustarse y no contravenir de forma alguna los principios y derechos contenidos en la Constitución, Tratados Internacionales, las Leyes, los Lineamientos y demás normatividad aplicable que para el efecto se apruebe.

Transitorios:

Primero. - El Código de Ética de Radio Universidad Autónoma de Nayarit, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo. - Se abroga el Código de Ética y Desempeño de Radio Universidad Autónoma de Nayarit, aprobado por el Consejo General Universitario, el 23 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Universitaria, el 24 del mismo mes y año.

DADO en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, capital del estado de Nayarit, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veinticinco, y para su debida observancia, promulgo el presente Código de Ética de Radio Universidad Autónoma de Nayarit, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y Presidenta del Consejo
General Universitario
Rúbrica

M.F.I.E.D.E.S. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General y Secretaria del
Consejo General Universitario
Rúbrica



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

FOLIO ELECTRÓNICO: **DIVERSOS**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **094020**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **17 DE JULIO DE 2025**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII, 178 Y 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIÓN II Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CÓDIGO DE ÉTICA

CONCESIONARIO:	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT
FOLIOS ELECTRÓNICOS ASOCIADOS:	FER037642CO-105159, FER086036CO-105159
DISTINTIVO:	XHUANT-FM
IDENTIDAD DEL CANAL DE PROGRAMACIÓN:	RADIO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT XHUANT-FM
FECHA DE PRESENTACIÓN EN IFT:	20 DE MAYO DE 2025
OBSERVACIONES:	LA PRESENTE INSCRIPCIÓN SUSTITUYE A LA REALIZADA CON FOLIO 24817

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

